Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE FONSECA

Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por JOSE MARIA FIGUEROA MARULANDA, contra MARLENI RODRIGUEZ MARIN, Radicación: 44 279 40 89 001 2019 00508 00

Una vez revisado el expediente del presente proceso y teniendo en cuenta que fueron observadas las formalidades propias del emplazamiento, se designa como curador ad Litem de la demandada MARLENI RODRIGUEZ MARIN, a los doctores ADELYS LEONOR ARIZA BOLAÑO quien recibirá notificaciones en el correo electrónico adaribo_24@hotmail.com, RENE MACIAS MONTOYA, quien recibirá notificaciones en el correo electrónico remacias30@gmail.com y HEIDDY ANGELA ARDILA ROJAS, quien recibirá notificaciones en el correo electrónico angelaardilalegal@gmail.com, quienes se encuentran en la lista Nacional de Abogados; lo anterior, en virtud del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso que indica:

"La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

En este orden de ideas, comuníquese la respectiva designación de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso y en caso de aceptar, REMITASE copia del expediente para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

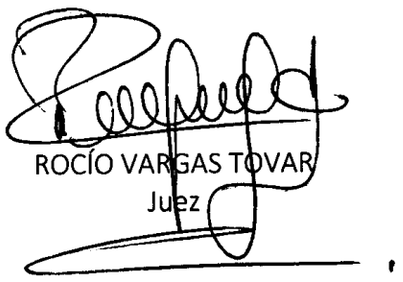

ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez